

La curricularización de la investigación científica en las carreras de abogacía. Su estudio en las tres Universidades de la ciudad de La Plata

RICARDO SEBASTIÁN PIANA

RESUMEN

La Resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación de la Nación argentina aprobó nuevos estándares para las carreras de abogacía de todo el país. Muchas de ellas debieron modificar planes de estudio, crear áreas institucionales y formalizar algunas prácticas en función de las políticas allí definidas y al proceso de acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Si bien la investigación, la docencia y la extensión forman parte de las funciones básicas de todas las universidades, tal lo requerido por la Ley de Educación Superior argentina, las carreras de abogacía debieron curricularizar la metodología de la investigación científica. El traspaso de ciertas prácticas reservadas a los investigadores hacia el aula constituyó un proceso novedoso en el campo disciplinar.

En este trabajo identificamos ese cambio a partir de entrevistas y el análisis documental de los debates, planes de estudios y programas de materias en las tres Facultades con sede en la ciudad de La Plata que dictan la carrera de abogacía en forma presencial (UNLP/UCALP/UDE).

Las conclusiones dan cuenta de que no sólo las estrategias de inclusión del contenido fueron diversas sino también su ubicación, carga horaria, desarrollo temático y perfil de sus docentes.

PALABRAS CLAVE

Abogacía - Acreditación - Derecho - Enseñanza jurídica - Metodología.

The curricularization of scientific research in law careers. Its study in the three Universities at the city of La Plata

ABSTRACT

Resolution nro. 3401-E/17 of the Argentinean National Ministry of Education approved new standards for law courses throughout the country. Many of them had to modify study plans, create institutional areas and formalize some practices based on the policies defined there and the National Commission for University Evaluation and Accreditation. accreditation process.

Although research, teaching and extension are part of the basic functions of all universities, as required by the Argentine Higher Education Law, law courses had to curricularize the methodology of scientific research. The transfer of certain practices reserved for researchers to the classroom constituted a novel process in the disciplinary field.

In this work we identify this change from interviews and documentary analysis of the debates, study plans and subject programs in the three Faculties based in the city of La Plata that teach classroom-based law degree programs (UNLP/UCALP/UDE).

The conclusions show that not only the content inclusion strategies were diverse but also their plan ubication, workload, thematic development and profile of their teachers.

KEYWORDS

Accreditation - Law education - Legal sciences - Legal profession - Methodology.

INTRODUCCIÓN

La investigación constituye un núcleo central del proceso de enseñanza-aprendizaje ya que permite generar conocimiento situado, crítico y significativo; sin embargo, existen carreras que por su tradicional perfil profesionalista, como la de abogacía, no han desarrollado con profundidad ese campo.

Con la Resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación de la Nación, se aprobaron en septiembre de 2017 los estándares y contenidos mínimos de las carreras de abogacía y se convocó para que en 2018 se iniciare el proceso de acreditación. Los estándares, además de requerir novedosos contenidos curriculares correspondientes a la formación general e interdisciplinaria, incorporan los vinculados con la “metodología de la investigación científica”, y dentro del contexto institucional que “La Institución (Universidad o Facultad o Unidad Académica, según se trate) debe tener definidas y desarrollar políticas en los siguientes campos: a) investigación...”, además de contar con un cuerpo académico adecuado en número para garantizar dicha actividad.¹

Este proceso de acreditación de la carrera de abogacía en el marco de los estándares fijados permitió no sólo rediseñar planes de estudios de las carreras, sino también repensar las estrategias de investigación en función de aquellas exigencias.

En este trabajo de investigación daremos cuenta del proceso de adaptación de los contenidos curriculares tomando como caso los vinculados con la metodología de la investigación científica dentro de los planes de estudio de las carreras de abogacía presenciales de las tres universidades con sede en la ciudad de La Plata.

La ciudad de La Plata es un espacio propicio para describir este proceso. En efecto, por un lado, tenemos a la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en la que su fundador nacionalizador, Joaquín Víctor González, supo crear un diseño de facultad donde no sólo se enseñaran leyes sino ciencias jurídicas y sociales. A pesar de esta orientación inicial, la formación jurídica de la universidad centenaria no escapó del proceso de formación profesionalista en la formación del abogado.² La ciudad también cuenta con una universidad confesional arzobispal, la Universidad Católica de La Plata (UCLP) que nació, casi sesenta años atrás, con un perfil marcadamente profesionista en su formación de abogacía. Por último, con

¹ La resolución puede consultarse en el siguiente link: <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279435/norma.htm>>.

² Véase GONZÁLEZ, Manuela y María Gabriela MARANO, “La historia de la investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Institucionalización, prácticas y actores académicos”, en GONZÁLEZ Manuela y Nancy CARDINAUX (comps.), *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*, La Plata, EDULP, 2010, pp. 67-94.

poco más de una década, la Universidad del Este (UDE), universidad privada, también fue creada con un perfil profesionalista aunque propuso una formación en el grado adaptada en ese entonces a lo que serían los nuevos estándares. En definitiva, la concurrencia en la ciudad de La Plata de una universidad pública, una privada confesional y una privada no confesional nos permitirá realizar una comparación sustantiva.

Nuestro análisis y comparación será documental a través de la detección de contenidos curricularizados de la enseñanza de la metodología de investigación científica en los programas de las materias de los planes de estudio. Sabemos que los currículos formales pueden no coincidir con lo que sucede en clase³ y que mucha de la información y conocimiento sobre metodología se transmite, como currículum oculto, a través de las experiencias en clase de los investigadores de otras materias no vinculadas con la metodología. De todas formas, el estudio de los programas de las materias constituye una primera aproximación a la temática en un campo aún poco explorado.

También incorporaremos entrevistas a informantes clave de ese proceso de cambio. Esas entrevistas en profundidad permitirán conocer ciertas estrategias llevadas adelante por los gestores de esos cambios y comprender las decisiones adoptadas.

Las tres universidades han acreditado, por lo que se han cumplido los estándares; sin embargo veremos que han adoptado estrategias bien diferenciadas para su logro, todas ellas válidas.

LA ENSEÑANZA DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LAS CIENCIAS JURÍDICAS

Junto con la docencia y la extensión, la investigación es reconocida como un espacio necesario de nuestras universidades.⁴ Sin ella, las aulas

³ Conf. de ALBA, Alicia, *Curriculum: crisis, mito y perspectivas*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 1995; TADEU DA SILVA, Tomaz, *Documentos de identidad. Una introducción a las teorías del curriculum*, Barcelona, Octaedro, 2001; COSCARELLI, María Raquel, "Curriculum, Universidad y Sociedad", en *Revista de la Universidad*, nro. 34, *Universidad y Sociedad*, marzo 2007, pp. 45-54.

⁴ Existe un interesante debate que tiende a ampliar a estas tres funciones básicas. La internacionalización de la educación superior parece haber ganado cierto consenso pero también otras funciones como una gestión profesionalizada de las universidades; la vinculación tecnológica, el desarrollo local y la formación continua son también identificadas como acciones necesarias de las universidades hoy día.

serían meros ámbitos de reproducción de pensamientos y reflexiones producidos allende ella.

Es sabido que las instituciones educativas donde el docente investiga son formadoras del pensar, su percibir y actuar.⁵ El *habitus* profesional del docente investigador, en la lógica de Bourdieu,⁶ se encuentra institucionalizada porque lo precede y debe moldearse a esa forma de actuación considerada legítima si no quiere recibir sanciones formales de la organización e informales de los pares de la comunidad científica. Hay entonces una fuerte tendencia en la reproducción de conceptos, hábitos y valores de una cultura legítima. En este sentido, se ha dicho que

Los individuos se constituyen en sujetos a través de las instituciones y sus concreciones organizativas cuyas normas, disposiciones y todos los marcos de regulación –explícitos e implícitos– incorporan a los mismos y a la vez los sujetan a ella. Este complejo proceso no implica una mera acomodación mecánica, ya que la heterogeneidad de las personas resultante de la influencia de otras múltiples instituciones le otorga un cierto dinamismo.⁷

La formación de investigadores se hace en la “pedagogía del silencio”, como la denomina Bourdieu, quien añade junto a Wacquant que “...una parte muy importante del oficio intelectual se adquiere a través de modos totalmente prácticos...”⁸

Señala Naidorf⁹, siguiendo a Becher,¹⁰ que, si bien es posible identificar características distintivas según tribus y territorios académicos, las

⁵ Como señala Pérez Lindo, estas referencias diferencian a las universidades de otras instituciones de educación superior no universitaria que tienen un objetivo más restringido a la formación docente y a la formación “de carácter instrumental” en distintos campos. Véase PÉREZ LINDO, Augusto, *Políticas de investigación en las universidades de Argentina*, Caracas, IESALC-UNESCO, 2005.

⁶ BOURDIEU, Pierre, “El campo científico”, en *Intelectuales, política y poder*, Buenos Aires, Eudeba, 1999, pp. 75-110.

⁷ COSCARELLI, María Raquel, *ibidem*, p. 3.

⁸ BOURDIEU, Pierre y Loïc WACQUANT, *Una invitación a la sociología reflexiva*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2008, pp. 4-5.

⁹ NAIDORF, Judith, “Actuales condiciones de producción intelectual. Una aproximación a la situación de los investigadores de las universidades públicas argentinas”, en NAIDORF, Judith y Ricardo PÉREZ MORA (coord.), *Las actuales condiciones de producción intelectual en México, Brasil y Argentina*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2012, pp. 33-49.

¹⁰ BECHER, Tony, “Las disciplinas y la identidad de los académicos”, en *Pensamiento Universitario*, año 1, nro. 1, 1993, pp. 56-77.

condiciones de producción intelectual afectan a todos los académicos aunque con distinta intensidad, y añade que en la base de la meritocracia, más que a la competencia, se encuentran condiciones de producción intelectual desiguales –signadas por acceso a becas según la edad de los postulantes, las condiciones materiales, entre otras– que marcan los destinos con anterioridad a la pretendida “competencia” por los recursos. Otra de las notas del docente investigador es que, aun cuando la competencia en torno a los concursos docentes es mayor que en el desempeño cotidiano de las tareas de investigación, la necesidad de alcanzar estándares altos de productividad (*papers*, por ejemplo) legitima fuertemente a esta “tribu”.

Hay que reconocer que la práctica de la investigación universitaria se da en un contexto complejo, como lo es el del sistema universitario argentino,¹¹ en el marco de una autonomía valorada pero que requiere de los programas nacionales y sistemas de competencia en el *cursum honorum* de la carrera científica; es así que la investigación como actividad no escapa de la propia historia de la institución. Esta historia resulta necesaria para analizar cómo los actores aplican incentivos, favorecen posiciones e inhiben otras.

Como señala Fernández Lamarra¹² la universidad argentina tuvo en el siglo XIX una orientación profesionalista adecuada a su perfil oligárquico. Sin embargo, la investigación científica ha experimentado profundos

¹¹ Como se ha dicho “...la complejidad de esa organización se expresa en: a) La multiplicidad de bienes que produce, que denotan la variedad de sus fines organizacionales y de su papel en la sociedad y en la economía. b) El proceso decisorio en el cual, gracias al estatus particular que le brinda la autonomía académica e institucional, intervienen múltiples actores, dentro y fuera de la organización, cada uno de los cuales detenta un peso diferente (...) c) La variedad y especificidad de los mecanismos de coordinación y motivación para la producción económica del servicio educativo universitario. d) La diferenciación institucional y diversificación de programas que caracterizan al campo de la educación superior, donde conviven establecimientos de gestión pública y privada, terciarios y universitarios, y en todos los cuales se ofrece una gran variedad de títulos de grado y posgrado en diversos campos disciplinarios”, en GARCÍA DE FANELLI, Ana María, *Universidad, organización e incentivos. Desafíos de la política de financiamiento frente a la complejidad institucional*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2005, p. 30.

¹² Véase FERNÁNDEZ LAMARRA, Norberto, *La educación superior en Argentina en debate. Situación, problemas y perspectivas*, Buenos Aires, EUDEBA, 2003.

cambios en las universidades nacionales en los últimos años. A partir de los 90 y en el contexto de las políticas de reforma del Estado impulsadas, se dieron cambios normativos y políticas específicas que modificaron los comportamientos de los docentes investigadores, modificaciones que persisten hasta nuestros días.¹³

La Ley de Educación Superior, Ley 24.521, regula el marco de funcionamiento de las instituciones privadas y públicas de nivel universitario. Dicho marco regulatorio prevé diversas referencias a la investigación y su importancia. Por su parte, el sistema científico y tecnológico argentino se rige por la Ley 25.467, entre cuyos objetivos se encuentran “f) Potenciar y orientar la investigación científica y tecnológica, estableciendo planes y programas prioritarios” (art. 2º).

Hacia 1993 sólo alrededor del 11% de los docentes universitarios se dedicaba a alguna forma de investigación; las universidades nacionales ocupaban entonces cerca del 50% del personal científico del país y absorbían el 20% del gasto en ciencia y tecnología del presupuesto nacional.¹⁴ Para revertir este bajo porcentaje se creó el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores en 1993, el que comenzó a implementarse en 1994. La participación en el Programa supone ciertos requisitos: incorporarse a un sistema de evaluación de antecedentes y producción (“categorización”) adicional al establecido en los concursos, colaborar en un proyecto de investigación acreditado y dictar un cierto mínimo de horas de clases al año.¹⁵

El desarrollo de la investigación en el campo de las ciencias jurídicas en nuestro país reproduce estos ejes y perfiles. Históricamente han girado en torno a ciertos tópicos y lugares comunes: Jornadas, Congresos, Revistas especializadas y Academias o Asociaciones en las áreas clásicas del derecho, esto es, derecho civil, comercial, penal, político, procesal, administrativo, etc. Pero estos ámbitos reproducen la visión profesionalista del campo: quienes participan con éxito en estos espacios no suelen

¹³ La ponencia de Marcelo Prati da cuenta del modelo de Estado evaluador y sus consecuencias en la política universitaria, al que nos remitimos. Véase PRATI, Marcelo, “El Programa de Incentivos como caso representativo de las políticas universitarias de los 90 en Argentina”, en *V Jornadas de Sociología de la UNLP*, 2008.

¹⁴ PÉREZ LINDO, Augusto, *ibídem*.

¹⁵ PRATI, Marcelo, *ibídem*.

ser docentes investigadores formales sino que su legitimidad viene dada por su éxito profesional, especialmente en la profesión liberal o altos puestos dentro del Estado.¹⁶

Sólo en los últimos años, otros ámbitos de difusión y reuniones temáticas han emergido con fuerza: mesas redondas, revistas jurídicas con referato, seminarios internos, etc. Además, generalmente, provienen de materias muy diversas o novedosas para el canon clásico, tales como resolución alternativa de conflictos, informática jurídica, bioética, recursos naturales y medioambiente, acceso a la vivienda o administración de justicia, entre otros. Por último, allí donde se trabajan con temáticas clásicas, se lo hace desde miradas críticas al derecho (diversidad familiar y de géneros, derecho crítico, acceso a la justicia, neoconstitucionalismo, participación popular, etc.).¹⁷ Esta dualidad entre las actividades y materias clásicas y las nuevas suelen reproducir ese eje entre el docente con cargo simple y el docente con dedicación para investigar.

A partir del trabajo de la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil (DNRECASO) comenzó a visibilizarse información referida a la dedicación horaria de los docentes en las carreras de abogacía y a los recursos destinados a la investigación jurídica y sus resultados. Según la información compilada, la investigación jurídica y su publicación ocupa una proporción marginal dentro de las ciencias sociales, más aún si se las compara con las ciencias exactas. Como señala el Informe, "A diciembre de 2016, sólo el 0,5% del total de investigadores y becarios de CONICET eran abogados/as que realizaban estudios vinculados al campo del derecho".¹⁸

¹⁶ Véase ORLER, José, "Formación para la investigación en el campo del derecho. Una aproximación a las Prácticas Educativas: la asignatura 'Epistemología y Metodología de la Investigación' del Profesorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 7, nro. 14, 2009, pp. 133-146.

¹⁷ Véase en <<http://www.saij.gob.ar/docs-f/convocatoria-investigaciones/lineas%20de%20investigacion%20de%20las%20universidades.pdf>>.

¹⁸ Ministerio de Justicia y DD. HH. de la Nación, *La investigación y la enseñanza del derecho como ejes de política pública*, 2-10-2019 [en línea] <<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-investigacion-y-la-ensenanza-del-derecho-como-ejes-de-politica-publica>> [Consulta: 22-2-2023].

Si bien los resultados del informe del Ministerio de Justicia y DD. HH. de la Nación¹⁹ no arroja información completa para todo el sistema universitario, algunos datos pueden ser representativos: en el caso de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de Córdoba, el total de docentes con dedicación semiexclusiva y exclusiva era de sólo 25% y 4% respectivamente para 2017, cuando para toda la universidad ese porcentaje era del 34% y 13%, también respectivamente.²⁰ Esos porcentajes no eran mejores en la Universidad Nacional de La Plata en la carrera de abogacía pues conforme a su Autoevaluación Institucional, para 2010, apenas un 4% y 1,77% de sus docentes tenían dedicación semiexclusiva y exclusiva, respectivamente.²¹ Y aunque no hay números claros, en las universidades privadas esa cifra sería más baja aún.

En cuanto a la enseñanza de la investigación jurídica, antes del proceso de acreditación, Salanueva y González habían señalado que en “muy pocas carreras de derecho de las universidades argentinas se enseña metodología, en la mayoría se la ignora, no se enseña a investigar, por considerar la investigación innecesaria para formar un buen abogado”.²²

Coincidimos con Pereira cuando afirma que “la enseñanza del derecho en Argentina y en América Latina ha sido fuertemente moldeada por el paradigma formalista del derecho”²³ y es por ello que no sólo la enseñanza sino también la investigación están encuadradas por ese paradigma: si el derecho se encuentra en la norma jurídica racional y escrita, de fuente

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil, “Los cargos docentes universitarios y la cuestión de la dedicación horaria en las universidades de gestión pública argentinas”, en *La abogacía en la Argentina. Su enseñanza, investigación y difusión. Relevamientos y análisis del estado de situación*, 2019 [en línea] <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/la_abogacia_en_la_argentina_-_datos_consolidados_por_la_dnrecaso_minjus.pdf> [Consulta: 8-6-2023].

²¹ Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, *Autoevaluación: académico-institucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2011 [en línea] <https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/academica/autoevaluacion_2007_2010.pdf> [Consulta: 9-4-2023].

²² SALANUEVA, Olga y Manuela GONZÁLEZ, “Enseñar metodología de la investigación socio-jurídica”, en *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, año 8, nro. 41, 2011, p. 305.

²³ PEREIRA, Gabriel, “La incorporación de la investigación empírica a la Agenda de enseñanza del Derecho”, en *Derecho y Ciencias Sociales*, nro. 22, abril 2020, p. 117.

estatal, la problemática se subsume sólo en la identificación de la fuente de validez (su existencia), su adecuación a las normas validantes superiores en función de su jerarquía y su no contradicción, todo lo cual puede resolverse con la aplicación de teorías generales de matriz hipotético deductiva y principios lógicos.

Dentro del complejo sistema universitario argentino, Carlos Lista identificó como matriz común, en los planes de abogacía, la fragmentación del conocimiento jurídico en compartimentos estancos con un núcleo duro (más legitimado) donde se enseñan las materias legales mientras que otros conocimientos, considerados extrajurídicos, no son en todos los casos obligatorios como aquellos.²⁴ Es así que materias vinculadas al derecho privado, de familia, penal, administrativo y procesal, entre las más tradicionales, desplazan en la consideración a otras materias que abordan el fenómeno jurídico desde otras disciplinas como la filosofía, la sociología, la ciencia política, la economía o la historia.

En el marco de la dogmática, como paradigma dominante en la enseñanza del derecho, el patrón argumentativo prevalece como valor heurístico. Como ha dicho Carlos Lista “Al reducir el fenómeno jurídico a la pura legalidad, y esta al Derecho vigente, se legitima su aislamiento de otros conocimientos y con ello el monopolio del saber jurídico por sus intérpretes...”²⁵

¿Pero cómo enseñar la investigación como proceso? Resulta difícil hacerlo en la práctica porque, por un lado, los grupos de investigación en las ciencias jurídicas y los presupuestos para la formación son pocos para que los alumnos se incorporen a los mismos y, por otro, porque sus docentes, “mayoritariamente, no tienen experiencia alguna en investigación y tampoco una dedicación exclusiva a la tarea docente”, por lo cual “...parece ir imponiéndose una tendencia a la creación de estos espacios curriculares (de seminarios de investigación o metodología jurídica) en los estudios de grado en las distintas Facultades y Carreras de las Universidades de Derecho de nuestro país”.²⁶

²⁴ LISTA, Carlos Alberto, “La Educación Jurídica en Argentina: Una revisión crítica”, en *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 9, nro. 1, junio de 2022, pp. 1-38.

²⁵ LISTA, Carlos Alberto, *ibidem*, p. 29.

²⁶ ORLER, José, *ibidem*, p. 139.

Un último apartado corresponde a la invisibilización, dentro del paradigma dominante de la enseñanza legal, de la perspectiva de género, invisibilización que se traslada, claro está, a las investigaciones. En esta línea, Manuela González ha recomendado lo siguiente:

Una de las acciones, aún no institucionalizadas dentro de la dimensión Investigación, es incorporar la perspectiva de género en los procesos de recolección, análisis de datos y divulgación de la información estadística generada por la Facultad, que por un lado unifique criterios y por otro permita visualizar las asimetrías imperantes en las relaciones de género. Esta cuantificación, que podría considerarse un cambio en las prácticas institucionales, sobre todo de aquellas dependencias dedicadas a recolectar y analizar información sobre la situación de la mujer, proporcionaría datos a la investigación para conocer las tendencias de segregación por sexo, así como para hacer un seguimiento de los cambios que se van produciendo a lo largo del tiempo y cuáles son las políticas necesarias para acompañar este proceso.²⁷

Si bien la enseñanza de la metodología de la investigación científica no se cristalizó como materia obligatoria en la gran mayoría de las universidades,²⁸ a partir de la aprobación, primero por el Consejo Permanente de Decanos de Facultades Nacionales de Derecho en Argentina, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y luego por la Resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación, la enseñanza de la metodología de la investigación científica resulta hoy obligatoria. En efecto, en la referida Resolución se fijan contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera de abogacía (IF-2017-11636265-APN-SECPU#ME).²⁹ Se determina allí la enseñanza de la metodología de la investigación científica como uno de los contenidos que

²⁷ GONZÁLEZ, Manuela, "El género como recurso de la enseñanza legal", en GONZÁLEZ, Manuela, Marisa MIRANDA y Daniela ZAIKOSKI BISCA (comps.), *Género y derecho*, Santa Rosa, EdUNLPam, 2019, pp. 281-282.

²⁸ Véase FUCITO, Felipe, *El profesor de derecho de las universidades de Buenos Aires y Nacional de La Plata*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2000; SALANUEVA, Olga y Manuela GONZÁLEZ, ibídem; LISTA, Carlos Alberto, ibídem.

²⁹ Ese Anexo de la Resolución puede encontrarse en <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279435/res3401.pdf>>.

forman parte de los lineamientos curriculares de la formación general e interdisciplinaria dentro del área “Teoría del Derecho y Filosofía”.

Es así que los aspectos vinculados a la investigación jurídica no pueden ya limitarse a la aplicación de los principios que tradicionalmente hegemonizó la dogmática jurídica sino que resulta hoy necesario, tanto por su ubicación general e interdisciplinaria como por los nuevos contenidos que se incorporan a la formación de abogados y abogadas, reformular los programas para estudiar e investigar el derecho desde una perspectiva social.

LA ENSEÑANZA DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La carrera de abogacía de la Universidad Nacional de La Plata, por su cantidad de estudiantes y por ser la primera en la ciudad, es la más relevante de nuestro estudio. Al momento en que el Consejo Nacional de Decanos de las Facultades Nacionales de Derecho solicitó la inclusión de la carrera de abogacía en el art. 43 de la Ley de Educación Superior, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales todavía tenía vigente un plan de estudios cuya última reforma integral se había producido en 1953, vigente desde 1958.³⁰ Dicho plan de estudios no tenía ningún espacio curricular para la investigación jurídica a pesar del proyecto fundacional de Joaquín Víctor González.

Como señalaban González y Marano, estudiando la historia de la investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, habiendo nacido “vinculada a un proyecto científico, fue orientada al profesionalismo”.³¹

³⁰ Las últimas modificaciones habían quedado configuradas en el año 1985 con la modificación de algunas correlatividades sin alterar la secuencia y estructuración de materias y en el año 1988 con vigencia retroactiva aplicable a todos aquellos inscriptos a partir de 1984. Pero todos estos cambios no alteraron, como decíamos, la matriz básica curricular pensada en los años 50.

³¹ GONZÁLEZ, Manuela y María Gabriela MARANO, *ibidem*, p. 68. En esa misma línea, María Cecilia Carrera señaló que “La carrera que, en concordancia con el corte científico e investigativo que caracterizó el proyecto fundacional de la UNLP, se proponía formar abogados ‘capaces de perfeccionar las ciencias del derecho’, fue adquiriendo con los años un perfil cada vez más profesionalista. Esto implica una organización y desarrollo de la carrera que apunta a formar profesionales liberales, que ejerzan

Sucesivos intentos de una reforma integral no lograron un tratamiento sostenido hasta que el inicio del proceso de evaluación de la carrera fungió como catalizador para generar los consensos necesarios para la reforma completa del plan de estudios.

Ya diseñados los contenidos mínimos a partir de los aportes del Consejo Permanente de Decanos, se comenzó hacia 2011 con un proceso de discusión para evaluar la necesidad de reforma del plan de estudio de la carrera de abogacía, repensando un plan de estudio que

Contemple la multiplicidad de incumbencias que hoy en día competen a los abogados, dejando de lado la idea del profesional litigante por excelencia y buscando una formación integral del alumno, que contemple las nuevas temáticas abordadas por el derecho, preparándolo para su futuro profesional.³²

El proceso de discusión del plan de estudios fue abierto a la comunidad universitaria. En lo que hace a nuestro objeto de estudio, tanto la Secretaría de Investigación Científica de la Facultad como diversos docentes, representantes de graduados y agrupaciones estudiantiles generaron propuestas convergentes para la introducción de materias vinculadas con la metodología y la investigación científica.

Sobre la base del proyecto elevado por una comisión redactora, el Consejo Directivo de la Facultad aprobó por Resolución 336/2013 el nuevo plan de estudios (Resolución 313/2015 del Consejo Superior).

Se incorporó, como materia obligatoria dentro del Plan de la carrera de abogacía, Introducción al Pensamiento Científico, con una carga horaria

su profesión sobre todo en el ámbito privado. En lo institucional, la Facultad se caracteriza desde hace décadas por sostener cargos docentes simples y de esta manera constituirse en un lugar de trabajo de muy pocas horas de dedicación. Las bajas dedicaciones docentes contrastan con la masividad estudiantil que la Facultad registra desde hace mucho tiempo". CARRERA, María Cecilia, "¿Cómo dar cuenta de procesos educativos en la Universidad? Primeras notas para la comparación de los procesos de formación de abogados/as y sociólogos/as en la UNLP", en GONZÁLEZ, Manuela y María Gabriela MARANO (eds.), *La formación de abogadas y abogados. Nuevas configuraciones*, La Plata, Imás, 2014, p. 62.

³² Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, *Planes de estudios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Camino a lo nuevo*, La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-UNLP, 2016, p. 10.

de 32 horas, en un formato de clase bimestral. Los contenidos mínimos buscan que los estudiantes comprendan las lógicas de producción del pensamiento científico y la diferenciación entre la ciencia y otras formas de conocimiento. También el Seminario de la carrera, que se puede realizar con el 50% de las materias aprobadas, tiene como objetivos comprender y aplicar las herramientas de metodología de la investigación en las ciencias sociales y jurídicas así como identificar un problema de investigación.

La investigación curricularizada se desarrolla también en el espacio de la Orientación Profesional, que constituye un espacio nuevo en el tramo final de la carrera que busca acercar a los alumnos a los distintos ámbitos de desarrollo del profesional del Derecho. Ahora junto con la posibilidad de elegir los clásicos perfiles en Derecho Privado, Público o en Derecho, Estado y Sociedad, aparece como opción la Orientación en Docencia e Investigación y dentro de ella la materia Metodología de la Investigación Científica. Sin embargo, esta materia es sólo para aquellos que elijan ese ciclo y podría no renovarse.³³

¿Cómo aparece la metodología de investigación científica dentro de los programas de las materias? Como señalamos, una de las materias claves en el desarrollo de la investigación es Introducción al Pensamiento Científico.³⁴

En cuanto a la investigación dentro del programa de la materia, uno de los objetivos es “reconocer las etapas de los proyectos de investigación, indagar su viabilidad y determinar la pertinencia de la elección de técnicas en su diseño metodológico”.

³³ Esta materia optativa tiene, como las materias de los Ciclos, una carga horaria de 4 horas semanales durante un bimestre.

³⁴ En la Presentación del Programa de la Cátedra I de Introducción al Pensamiento Científico, a cargo de la Dra. Nancy Cardinaux, se señala que “El acceso al nivel universitario requiere que los estudiantes desarrollen capacidades que les permitan someter a juicio crítico el procedimiento a través del cual se han obtenido y corroborado aquellos conocimientos que aprenderán así como que paulatinamente se perciban como sujetos capaces de generar conocimiento científico”. CARDINAUX, Nancy, *Programa de la materia Introducción al Pensamiento Científico*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-UNLP, s./f., p. 1 [en línea] <https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/alumnos/programas/intr_pensamiento_cientifico_cat_1.pdf> [Consulta: 16-3-2023].

Por su parte, la Cátedra II de la misma materia a cargo de Ma. Laura Delucchi también señala entre sus objetivos “Conocer sobre el proceso de investigación, sus etapas y métodos” y en la Unidad III, Conocimiento e investigación.³⁵

La carrera fue acreditada por RS-2020-90616911-APN-CONEAU#ME por seis (6) años con tres recomendaciones, dos de ellas vinculadas a la investigación: “Implementar las acciones relacionadas con los incrementos de las cargas horarias para el desarrollo de las actividades de investigación y extensión” e “Incentivar la participación de alumnos de la carrera en las actividades de investigación”.

LA ENSEÑANZA DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA

La Universidad Católica de La Plata es una institución que está a punto de cumplir 60 años en la ciudad aunque fue en 1968 cuando obtuvo su autorización provisional para funcionar y en 1971 el reconocimiento definitivo (decreto 2949/71), momento a partir del cual tuvieron validez nacional los títulos de sus egresados. Desde sus inicios contó con la carrera de abogacía.

Actualmente inserta en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la carrera de abogacía se dicta, además de en La Plata, en las sedes de

³⁵ Existen en otros Programas de materias con temas sobre la investigación, sus elementos y su desarrollo. Así, en el Programa de la Cátedra I de Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales, primera materia de la carrera, uno de los puntos de la Unidad I es “Proyectos de investigación y la extensión universitaria en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”; el conocimiento y el método científico en la Unidad II se desarrolla “La investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria en ciencias sociales. La investigación en ciencia jurídica” y en la Unidad VIII, donde se estudian las incumbencias del abogado/a, se trata “La abogada y el abogado docente e investigador/a”. Asimismo, en la Cátedra II hay una unidad completa con el Proceso de investigación y métodos científicos. En Introducción a la Sociología, todas las Cátedras desarrollan el tema de la investigación y específicamente la Cátedra III contiene una unidad exclusiva para el desarrollo de la investigación. En Derecho Político, y en la materia Sociología Jurídica también se estudia la investigación, sus técnicas y sus problemas. En todo caso, se puede destacar que estas materias no tienen a la investigación entre sus contenidos mínimos, lo que da cuenta de un especial interés de los docentes para incluir aspectos de la investigación en las materias. Sólo Sociología Jurídica, en sus contenidos mínimos, indica la investigación y extensión desde la sociología jurídica, pero no como tema central.

Bernal y de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Si bien nuestro estudio está limitado a lo desarrollado en la de La Plata, las otras sedes tienen el mismo Plan de Estudios, aunque los programas de las materias son distintos.

Al momento del llamado a acreditación, la carrera tenía vigente el Plan 2010, aprobado por Resolución del Consejo Superior 86/2009 (con una nueva modificación por norma de igual órgano, Resolución 102/2017).

El plan de estudios 2010 señalaba entre las capacidades de sus egresados la de “Desarrollar tareas de investigación y docencia que permitan la actualización permanente de la disciplina” pero no contenía ninguna materia vinculada con la metodología ni la investigación. Ese plan tampoco incluía todos los contenidos mínimos de la Resolución 3401-E/17 del Ministerio de Educación por lo que se decidió su modificación integral.

El debate de la modificación del Plan de estudios se inició desde el Decanato en 2015 con reuniones con los docentes más activos de la comunidad académica aunque, como nos comentó el entonces decano de la Facultad, hubo algunas resistencias tanto de los docentes por el proceso de cuatrimestralización de algunas materias como desde el propio Rectorado por los costos de la incorporación de las nuevas materias. Ese debate quedó en un *impasse* hasta la aprobación de la Resolución 3401-E/17 del Ministerio de Educación.

Es con la definición de los contenidos mínimos que se destrabó el debate y en febrero de 2018 se aprobó un nuevo Plan de Estudios de la carrera de abogacía por medio de la Resolución 134 del Consejo Superior.

Este proceso tuvo algunas notas de isomorfismo, pues alguna de las autoridades que estaban en la UNLP, al momento de modificar su plan de estudios, pasaron a ocupar lugares y posiciones dentro de la UCALP y trajeron su experiencia a esta Universidad, reproduciendo alguno de los esquemas allí adoptados.

Se incorporó, entre otras materias de contenido obligatorio, Metodología de la Investigación Jurídica en el tercer año de la carrera como

materia cuatrimestral con 32 horas; la mitad de ellas como horas de práctica. Consultado el entonces decano sobre su inclusión señaló que

No sólo la materia estaba en los contenidos mínimos. Yo tenía la experiencia cuando fui secretario Académico en la Nacional de todo el proceso de acreditación de las carreras de posgrados y fue un proceso traumático especialmente en aquellas carreras que no tenían metodología porque casi no había tesis.³⁶

El contenido mínimo de la materia incluye los siguientes aspectos: “Debate metodológico contemporáneo. La problemática de la ciencia jurídica. Proyecto de Investigación. Diseño. Hipótesis. Desarrollo. Conclusiones. Los roles en el proyecto: Director, investigador, colaborador, auxiliar. Responsabilidad social del científico. Administración del proceso de investigación. Publicaciones: requisitos. Visibilidad. Internet. Las nuevas tecnologías”.

El programa de la materia se desarrolla en tres Unidades que abordan los siguientes temas: Unidad 1: El conocimiento científico en el marco de las ciencias sociales; Unidad 2: El Proyecto de Investigación; Unidad 3: La investigación desde adentro y para afuera. Incluye además aspectos vinculados con la propia normativa de acreditación de las carreras de abogacía: “El alumno en los proyectos: su importancia en el contexto de la Resolución 3401-E/2017 (acreditación de la carrera de abogacía)”. El plantel docente de la sede de La Plata está conformado por tres docentes, dos de ellos doctores con experiencia en materia de dirección en proyectos de investigación.

La carrera, en la sede La Plata, fue aprobada por RS-2020-90620251-APN-CONEAU#ME por tres (3) años; uno de los compromisos está vinculado con la investigación: “Desarrollar las acciones previstas para favorecer la producción y difusión de resultados de los proyectos de investigación”.

LA ENSEÑANZA DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD DEL ESTE

El caso de la curricularización de la investigación jurídica en la carrera de abogacía en la Universidad del Este es distinto a las demás de la

³⁶ CASTAGNET, Claudio, Comunicación personal, 29-7-2023.

Región. La Universidad del Este es de reciente creación: por Decreto 1557/2008 se autorizó en forma provisoria la creación y el funcionamiento de la Universidad junto con la carrera de abogacía, entre otras. El Plan de la carrera fue aprobado por el Ministerio de Educación por Resolución 663/2009³⁷ en forma presencial y fue con ese plan que se presentó a la acreditación sin hacer modificaciones. El Plan no tiene contenidos mínimos.

El Plan 2009 de abogacía comenzó a dictarse al año siguiente. Al momento del llamado a acreditación, las autoridades definieron no modificar el Plan. Conforme la entrevista realizada con la secretaria Académica de la Universidad, se entendió que el Plan entonces aprobado estaba suficientemente adaptado a los estándares desarrollados en la Resolución 3401-E/17 del Ministerio de Educación de la Nación. Sin embargo, la estrategia estuvo en la actualización de todos los programas de las materias introduciendo el contenido curricular en las materias más afines.

El Plan de estudio no contiene dentro de la malla estructurada la materia metodología de la investigación científica pero entre las cinco materias optativas cuatrimestrales se ha ofrecido regularmente como Optativa I la materia “Metodología de la Investigación”.³⁸ El contenido del programa de esa materia recorre las temáticas habituales de estudio, aunque no se advierte un contenido específico para la investigación jurídica.³⁹ La materia se desarrolla en cincuenta y dos (52) horas reloj totales, cuatro (4) horas por semana, dos (2) horas teóricas y dos (2) horas

³⁷ La Resolución puede verse en <<https://www.ude.edu.ar/wp-content/uploads/2022/03/Resoluci%C3%B3n-N%C2%B0663-09.pdf>>.

³⁸ En el IF-2020-89122537-APN-DAC#CONEAU puede leerse “La carga horaria del plan de estudios se completa con 256 horas de asignaturas optativas. El menú de optativas incluye: Metodología de la Investigación, Taller de Argumentación, Oratoria Forense e Informática Jurídica”.

³⁹ En efecto, el contenido del programa, en sus unidades, desarrolla estas temáticas: Unidad I: Introducción al conocimiento científico; Unidad II: Paradigmas de análisis de la realidad; Unidad III: El proceso de investigación cuantitativa; Unidad IV: Elaboración del marco teórico; Unidad V: Tipos de investigación; Unidad VI: Proposiciones e hipótesis; Unidad VII: Los diseños de investigación; Unidad VIII: Selección de la muestra; Unidad IX: Recolección y análisis de datos; Unidad X: Presentación de los resultados.

prácticas. La materia está actualmente a cargo de un equipo docente principalmente formado en humanidades.

Otras materias, como Introducción al Derecho y Sociología, trabajan “ciencia del derecho” y “Los métodos en las ciencias”; las “técnicas de investigación” y “El conocimiento científico” respectivamente.

La carrera fue acreditada⁴⁰ en recurso⁴¹ por RS-2022-32210871-APN-CONEAU#ME por tres (3) años con compromisos, uno de ellos, de “Implementar las acciones previstas en el Programa de Asistencia y Asesoramiento para los docentes investigadores a fin de incrementar la producción y publicación de los resultados generados a partir de las actividades de investigación”.

Nada se dijo de que los contenidos curriculares aparezcan como optativos, por lo que podemos suponer que, al igual que en la UNLP, los pares evaluadores no juzgaron necesario una materia específica dentro de la malla curricular obligatoria.

CONCLUSIONES

Señalamos al inicio que la investigación es, para la docencia, una actividad que permite generar conocimiento situado, crítico y significativo. Como hemos desarrollado, el proceso de acreditación de las carreras de abogacía fortaleció tres ámbitos asociados a la investigación: la existencia de proyectos y docentes con dedicación suficiente; la existencia de áreas institucionales de investigación dentro de las Facultades y, por último, la formación de los alumnos en metodología de la investigación científica.

El objetivo general de este trabajo fue explorar, a través del análisis de planes de estudio y programas, los diversos recorridos que se dieron en las tres Facultades con sede en la ciudad de La Plata donde se imparte la carrera de abogacía en forma presencial para incorporar y desarrollar el contenido curricular de metodología de la investigación científica, incluido en los estándares en el marco de la acreditación de esa carrera.

⁴⁰ Véase en <<https://www.coneau.gov.ar/archivos/resoluciones/RS-2022-32210871-APN-CONEAU-ME.pdf>>.

⁴¹ La resolución original fue RS-2020-90616775-APN-CONEAU#ME.

El primer punto de análisis y comparación se dio en el proceso de incorporación del contenido “metodología de la investigación científica” en los planes de estudio.

En el caso de la UNLP, pudimos dar cuenta de que las discusiones en torno al nuevo plan de estudios fueron abiertas y participativas y revelaron un consenso general de los claustros en torno a la necesidad de curricularizar la investigación. Si bien no existieron acuerdos en dónde debía estar ubicada en la malla curricular, todos señalaron que debía ser una materia independiente y obligatoria.

En el caso de la UCALP hubo un proceso interno de modificación del plan de estudio que se dio en el marco de las discusiones propias del Consejo Académico de la Facultad sin participación de otros estamentos de la comunidad académica.

Por último, en el caso de la UDE no hubo modificación del plan de estudio aunque sí adecuación de los programas de las materias del Plan 2009 vigente.

En segundo lugar, pudimos advertir que el lugar que ocupa el contenido metodología de la investigación científica dentro de la malla curricular es distinto en las tres Universidades.

En el caso de la UNLP no aparece una materia con la denominación específica en la malla curricular obligatoria sino en una de las optativas; los contenidos aparecen dispersos en varias materias: aparece como uno de los temas de una materia obligatoria del primer año de la carrera, “Introducción al Pensamiento Científico”, en el clásico espacio del seminario de investigación y en puntos dispersos de las materias de formación.

Algo similar sucede en la UDE donde la materia “Metodología de la Investigación” aparece como Optativa I de la carrera, también en el primer año. La diferencia, en este caso, es que la Facultad no modificó, en función de la acreditación, su plan de estudios.

En el caso de la UCALP, una materia específica de Metodología de la Investigación Jurídica aparece dentro del tercer año de la carrera de abogacía.

Como puede observarse, sólo en la UCALP el contenido de la materia hace referencia específica a la investigación jurídica.

En cuanto a los docentes pueden advertirse perfiles de muy diverso origen que seguramente condicionarán el desarrollo del currículum.

Por último, no parece ser el perfil de la Universidad el que haya condicionado los resultados hasta aquí estudiados sino que más bien ha sido producto de una decisión de tipo pragmático.

En definitiva, como hemos visto, muy distintas estrategias han adoptado las carreras de abogacía con sede en la ciudad de La Plata. Si el contenido resulta obligatorio, será necesario repensar, aun en el marco de la autonomía universitaria, si su inclusión como contenido optativo o como un tema más de otras materias resulta a futuro adecuado.

En todo caso, las facultades parecieran estar saliendo del perfil de las *School of Law*, sólo transmisoras de saberes. Pero para desarticular esta idea de que en las carreras de abogacía no se investiga y evitar que estas creencias moldeen el currículum, será necesario un período más prolongado para comprobar si la inclusión formal del estudio de la metodología de la investigación científica modifica el perfil profesionalista que predomina o si se incorporará también la competencia de investigador en los egresados de abogacía.

BIBLIOGRAFÍA

- BECHER, Tony, "Las disciplinas y la identidad de los académicos", en *Pensamiento Universitario*, año 1, nro. 1, 1993, pp. 56-77 [en línea] <http://www.pensamientouniversitario.com.ar/wp-content/uploads/2019/05/pensamiento_universitario_n1.pdf> [Consulta: 10-7-2023].
- BOURDIEU, Pierre, "El campo científico", en *Intelectuales, política y poder*, Buenos Aires, Eudeba, 1999, pp. 75-110.
- BOURDIEU, Pierre y Loïc WACQUANT, *Una invitación a la sociología reflexiva*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2008.
- CARDINAUX, Nancy, *Programa de la materia Introducción al Pensamiento Científico*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-UNLP, s./f. [en línea] <https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/alumnos/programas/intr_pensamiento_cientifico_cat_1.pdf> [Consulta: 16-3-2023].
- CARRERA, María Cecilia, "¿Cómo dar cuenta de procesos educativos en la Universidad? Primeras notas para la comparación de los procesos de formación de abogados/as y sociólogos/as en la UNLP", en GONZÁLEZ, Manuela

- y María Gabriela MARANO (eds.), *La formación de abogadas y abogados. Nuevas configuraciones*, La Plata, Imás, 2014, pp. 43-70.
- COSCARELLI, María Raquel, "Curriculum, Universidad y Sociedad", en *Revista de la Universidad*, nro. 34, *Universidad y Sociedad*, marzo 2007, pp. 45-54.
- COULON, Alain, *Etnometodología y Educación*, Barcelona, Paidós, 1995.
- DE ALBA, Alicia, *Curriculum: crisis, mito y perspectivas*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 1995.
- Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil, "Los cargos docentes universitarios y la cuestión de la dedicación horaria en las universidades de gestión pública argentinas", en *La abogacía en la Argentina. Su enseñanza, investigación y difusión. Relevamientos y análisis del estado de situación*, 2019 [en línea] <https://www.argentina.gov.ar/sites/default/files/la_abogacia_en_la_argentina_-_datos_consolidados_por_la_dnrecaso_minjus.pdf> [Consulta: 8-6-2023].
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, *Autoevaluación: académico-institucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2011 [en línea] <https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/academica/autoevaluacion_2007_2010.pdf> [Consulta: 9-4-2023].
- *Planes de estudios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Camino a lo nuevo*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2016.
- FERNÁNDEZ LAMARRA, Norberto, *La educación superior en Argentina en debate. Situación, problemas y perspectivas*, Buenos Aires, Eudeba, 2003.
- FUCITO, Felipe, *El profesor de derecho de las universidades de Buenos Aires y Nacional de La Plata*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2000.
- GARCÍA DE FANELLI, Ana María, *Universidad, organización e incentivos. Desafíos de la política de financiamiento frente a la complejidad institucional*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2005.
- GONZÁLEZ, Manuela, "El género como recurso de la enseñanza legal", en GONZÁLEZ, Manuela, Marisa MIRANDA y Daniela ZAIKOSKI BISCA (comps.), *Género y derecho*, Santa Rosa, EdUNLPam, 2019, pp. 271-291.
- GONZÁLEZ, Manuela y María Gabriela MARANO, "La historia de la investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Institucionalización, prácticas y actores académicos", en GONZÁLEZ, Manuela y Nancy CARDINAUX (comps.), *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP*, La Plata, EDULP, 2010, pp. 67-94.

- LISTA, Carlos Alberto, "La Educación Jurídica en Argentina: Una revisión crítica", en *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 9, nro. 1, junio de 2022, pp. 1- 38 [en línea] <<https://pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/67395>> [Consulta: 5-6-2023].
- Ministerio de Justicia y DD. HH. de la Nación, *La investigación y la enseñanza del derecho como ejes de política pública*, 2-10-2019 [en línea] <<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-investigacion-y-la-ensenanza-del-derecho-como-ejes-de-politica-publica>> [Consulta: 22-2-2023].
- NAIDORF, Judith, "Actuales condiciones de producción intelectual. Una aproximación a la situación de los investigadores de las universidades públicas argentinas", en NAIDORF, Judith y Ricardo PÉREZ MORA (coord.), *Las actuales condiciones de producción intelectual en México, Brasil y Argentina*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2012, pp. 33-49.
- ORLER, José, "Formación para la investigación en el campo del Derecho. Una aproximación a las Prácticas Educativas: la asignatura 'Epistemología y Metodología de la Investigación' del profesorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 7, nro. 14, 2009, pp. 133-146 [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/14/formacion-para-la-investigacion-en-el-campo-del-derecho.pdf> [Consulta: 30-5-2023].
- *La articulación Docencia-Investigación en el campo del Derecho. Un estudio en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP y en la Facultad de Derecho de la UBA*, Tesis de doctorado, UNLP, 2016 [en línea] <<https://doi.org/10.35537/10915/53576>> [Consulta: 8-4-2023].
- PEREIRA, Gabriel, "La incorporación de la investigación empírica a la Agenda de enseñanza del Derecho", en *Derecho y Ciencias Sociales*, nro. 22, abril 2020, pp. 114-143 [en línea] <<https://doi.org/10.24215/18522971e071>> [Consulta: 5-7-2023].
- PÉREZ LINDO, Augusto, *Políticas de investigación en las universidades de Argentina*, Caracas, IESALC-UNESCO, 2005 [en línea] <<https://eco.mdp.edu.ar/cendo-cu/repositorio/00105.pdf>> [Consulta: 16-6-2023].
- PRATI, Marcelo, "El Programa de Incentivos como caso representativo de las políticas universitarias de los 90 en Argentina", en *V Jornadas de Sociología de la UNLP*, 2008 [en línea] <<https://www.aacademica.org/000-096/278.pdf>> [Consulta: 11-7-2023].
- SALANUEVA, Olga y Manuela GONZÁLEZ, "Enseñar metodología de la investigación socio-jurídica", en *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas*

LA CURRICULARIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LAS CARRERAS DE ABOGACÍA.
SU ESTUDIO EN LAS TRES UNIVERSIDADES DE LA CIUDAD DE LA PLATA
RICARDO SEBASTIÁN PIANA

- y Sociales*, año 8, nro. 41, 2011, pp. 305-312 [en línea] <<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/20718>> [Consulta: 18-6-2023].
- “La investigación en el derecho: Reflexiones críticas”, en ORLER, José y Sebastián VARELA (eds.), *Metodología de la investigación científica en el campo del derecho*, La Plata, Universidad de La Plata, 2008, pp. 17-60.
- TADEU DA SILVA, Tomaz, *Documentos de identidad. Una introducción a las teorías del curriculum*, Barcelona, Octaedro, 2001.

Fecha de recepción: 11-7-2023.

Fecha de aceptación: 11-9-2023.